

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente N°. NC2020/0016242
Solicitud de Patente Invención Fase Nacional "SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE
USO DE BAÑOS"
Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.
Nuestra Re: P2020/000084

RESPUESTA AL OFICIO No. 16504 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 31
DE DICIEMBRE DE 2020
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, estando dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho reporta que el documento de cesión presentado con la solicitud no cuenta con las firmas autógrafas (no digitales) de los inventores, por lo que requiere allegar la copia del documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente de los inventores al solicitante o a su causante, debidamente firmada, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, o en su defecto, que acredite en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

b. En atención a este requerimiento, presento con este memorial copia del documento del "*Aviso de Registro de un Documento de Cesión*" emitido por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de América, el cual certifica que el documento de cesión del derecho a la patente fue debidamente registrado ante dicha Oficina dentro de la solicitud de patente No. 62691866, la cual es la solicitud prioritaria correspondiente a la

presente solicitud PCT en fase nacional. Así mismo, presento copia de la traducción simple de esta certificación.

Pongo de manifiesto que el documento allegado en esta oportunidad se presenta de conformidad con la asesoría brindada por ese Despacho en videoconferencia del pasado Jueves 18 de febrero de 2021, durante la cual se nos confirmó que la certificación del registro de la cesión ante la USPTO valida el documento de cesión ya presentado el cual presenta la firma digital de los inventores, en el formato aceptado en por dicha Oficina en el país de origen.

Para la inmediata referencia del Despacho, presento nuevamente copia del documento de cesión y su traducción al español.

2. a. Ese Despacho menciona que el capítulo reivindicatorio allegado en la solicitud contiene 13 reivindicaciones únicamente, mientras que del capítulo reivindicatorio correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2019/039164 comprende 18 reivindicaciones. Por lo tanto, solicita presentar el pliego reivindicatorio de forma correcta y con su respectiva traducción.

b. En respuesta a esta observación, informo a ese Despacho que el pliego reivindicatorio presentado con la solicitud y que comprende 13 reivindicaciones, corresponde a aquel modificado dentro de la solicitud internacional bajo el Artículo 34 del PCT, como consta en el IPRP Capítulo II publicado en la OMPI (adjunto). Por lo tanto, las reivindicaciones traducidas se presentaron de forma correcta ante ese Despacho, y es sobre este pliego que se debe realizar el trámite de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar respuesta completa al requerimiento, me permito presentar copia de la publicación internacional PCT/US2019/039164 que contiene el capítulo reivindicatorio correspondiente inicialmente presentado con 18 reivindicaciones. Asimismo, presento traducción de estas reivindicaciones al español.

Así entonces, teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, y que la presente solicitud de patente cumple las disposiciones de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Certificación de la USPTO sobre la presentación del Documento de Cesión ante esa Oficina y traducción.
- Documento de cesión firmado digitalmente en formato aceptado por el país de origen y traducción.
- Copia de reivindicaciones presentadas dentro de la solicitud internacional y su traducción.
- Copia del IPRP publicada por la OMPI